

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
MARÍA AMELIA CISTERNA GÓMEZ Y DANNY
RICHARD CISTERNA GÓMEZ.**

R. EX. Nº:

1315

VALPARAÍSO,

06 JUL. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por María Amelia Cisterna Gómez y Danny Richard Cisterna Molina; Contrato de reemplazo total de fecha 18 de junio de 2020, suscrito ante la Notario Público de Tomé, Gonzalo Míguez Núñez; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 919987 y la inscripción de la embarcación "**BELEN I**", matrícula Nº 1623, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, RPA Nº 961240; el Informe Técnico Nº 3852, de fecha 24 de junio de 2020; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de junio de 2020, María Amelia Cisterna Gómez, cédula de identidad Nº 9.555.993-k como reemplazada y Danny Richard Cisterna Molina, cédula de identidad Nº 14.029.705-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 961240, correspondiente a la embarcación "**BELEN I**", matrícula Nº 1623, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA Nº 919987 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 929019 en las categorías de pescador artesanal, recolector de orilla y armador pues tiene a su nombre la embarcación "**BASTIAN ANDRES**", bajo el RPA Nº 967701, matrícula 1291 de Lirquén y se encuentra inscrito con fecha 21 de junio de 2003, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es sobrino de la reemplazada, lo que se acredita con los certificados de nacimiento folio Nº 500325046179 y 500325046021, ambos de fecha de 16 de junio de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1616232, de fecha 16 de junio de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "**BELEN I**", matrícula Nº 1623, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1616233, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, que señala que la embarcación "**BELEN I**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de agosto de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1616231, de fecha 15 de junio de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lirquén, indica que la embarcación no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo total presentada con fecha 16 de junio de 2020, por María Amelia Cisterna Gómez, cédula de identidad N° 9.555.993-k como reemplazada y Danny Richard Cisterna Molina, cédula de identidad N° 14.029.705-4, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961240, correspondiente a la embarcación "**BELEN I**", matrícula N° 1623, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 919987 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/pce

Distribución:

- María Amelia Cisterna Gómez.
- Danny Richard Cisterna Molina.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.